



20193240161293

SITUACIÓN No. 004 de 2018
AUTO SRVNH-04/00-50/19

Bogotá D.C., miércoles, 19 de junio de 2019

Radicación	20193240161293
Asunto	Incorporación al expediente Urabá de informes de la Fiscalía General de la Nación (FGN) entregados a la JEP entre mayo de 2018 y marzo de 2019, en el marco de los lineamientos del Auto SRVNH-04/00-19/19.
Fecha de reparto	No aplica

I. ASUNTO POR RESOLVER

La Magistrada relatora de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante: la Sala de Reconocimiento o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante: la JEP), en ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, define los condiciones de incorporación al expediente de la Situación territorial de la región de Urabá de informes de la Fiscalía General de la Nación entregados entre mayo de 2018 y marzo de 2019 a la Sala de Reconocimiento, en aplicación del test de restricción en el acceso a la información adoptado mediante Auto de despacho SRVNH-04/00-19/19 26 de febrero de 2019.

II. ACTUACIÓN PROCESAL

1. El 11 de septiembre de 2018, la Sala de Reconocimiento profirió el Auto SRVR No. 040 avocando conocimiento de la Situación territorial de la región de Urabá (en adelante: la Situación territorial de Urabá o la Situación), nombrando

como relatora de la Situación a la magistrada Nadiezhda Henríquez Chacín¹ para investigar:

...los hechos constitutivos de graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la región de Urabá entre el 1 de enero de 1986 y con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, en los municipios Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Dabeiba en el Departamento de Antioquia y El Carmen del Darién, Riosucio, Ungía y Acandí, en el Departamento de Chocó, cometidos presuntamente por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, sin perjuicio de la aplicación del principio de conexidad por hechos, víctimas y presuntos responsables².

2. La Sala de Reconocimiento ha recibido informes³ y, en el marco de la investigación judicial⁴, el despacho relator y los despachos en movilidad han venido solicitando de autoridades públicas y privadas, así como de los órganos internos de la JEP, el recaudo de información con fines judiciales. Los comparecientes también han suministrado información y pueden seguirlo haciendo para contribuir a la verificación fáctica del contenido de los informes y a la construcción dialógica de la verdad.

3. Adicionalmente, el despacho definió el procedimiento para tramitar las excepciones al principio de publicidad de la información obrante en el expediente de la Situación territorial de la región de Urabá en el momento del ingreso de la información, en el momento de la incorporación de la información al expediente o, a petición de parte, en cualquier momento de la actuación procesal⁵. En aplicación de la regla general de “máxima divulgación” se mantendrá la información como información pública y excepcionalmente podrá

¹ Esta relatoría viene siendo apoyada por las magistradas María del Pilar Valencia y Reinere Jaramillo en temas relacionados con “participación de las víctimas” y “violencia sexual” respectivamente, conforme a los Acuerdos AOG No. 028 de 26 de julio de 2018 y No. 006 de 29 de enero de 2019 del Órgano de Gobierno de la JEP.

² El texto completo del Auto SRVR No.040/2018 está disponible en el sitio oficial www.jep.gov.co. Consultado el 9/4/2019.

³ A saber: i) instituciones públicas y jurisdicciones que operan en Colombia; y ii) organizaciones de víctimas y de derechos humanos colombianas. Acuerdo Final. Punto 5. Núm. 48-b y 48-c; Acto Legislativo 01 de 2017, Art. 15.

⁴ Ley 1922 de 2018. Art. 11.

⁵ JEP. Salas de Justicia. Despacho NNHCH. Auto SRVNH-04/00-19/19 de 2019. En la Situación territorial de Urabá. Núm. 30-32.



pronunciarse de oficio y por escrito para decidir sobre restricciones en el acceso de información que entre en su posesión, bajo su control o custodia⁶.

4. En este marco, la Sala de Reconocimiento recibió entre mayo de 2018 y marzo de 2019 diecisiete (17) informes provenientes de la Fiscalía General de la Nación (en adelante: FGN). Estos informes han sido repartidos en diferentes despachos sin perjuicio de que puedan ser incorporados a diferentes expedientes de modo simultáneo.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5. Se procede a la valoración de la información allegada con fines de incorporación al expediente de la Situación territorial de Urabá para dar tratamiento adecuado a los documentos que son objeto de esta providencia y que contienen información con restricciones en el acceso. El tema se abordará en tres tiempos: (i) identificación de la fuente y contenido de la información; (ii) delimitación de la información útil, pertinente y conducente con fines de incorporación al expediente y (iii) diagnóstico de la restricción en el acceso de la información delimitada con fines de incorporación al expediente de la Situación territorial de Urabá.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

(i) Identificación de la fuente y contenido de la información

6. La FGN es uno de los órganos obligados a presentar informes a la Sala de Reconocimiento respecto de conductas cometidas con ocasión del conflicto armado⁷. Los 17 informes provenientes de la FGN contienen en todo o en parte información relevante para la Situación territorial de Urabá relacionada con agentes del Estado y con exmiembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP):

⁶ JEP. Salas de Justicia. Despacho NNHCH. Auto SRVNH-04/00-19/19 de 2019. En la Situación territorial de Urabá. Núm. 22, 30.

⁷ Acuerdo Final. Punto 5. Numeral 48-b.



	RADICADO ORFEO	FECHA DE ENTREGA	CONTENIDO DE LA ENTREGA	NIVEL DE RESTRICCIÓN
1	20181510125142	30/5/2019	Informe No. 1. Inventario del Conflicto armado. Diccionario de datos. Explicación Contenido. 87 páginas Con Anexos SIJUF y SPOA.	Reservado
2	20181510125142	30/5/2019	Informe No. 2. Retención ilegal por parte de las FARC-EP. 193 páginas	Reservado
3	20181510125142	30/5/2019	Informe No. 3. Victimización a miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado. 239 páginas.	Reservado
4	Sin radicado	16/7/2019	Informe No. 4. Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC-EP. 168 páginas.	Reservado
5	Sin radicado	16/7/2019	Informe No. 5. Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. 299 páginas.	Reservado
6	Sin radicado	24/8/2018	Informe No. 6 Violencia basada en género cometida por miembros de las FARC-EP. 225 páginas.	Reservado
7	Sin radicado	24/8/2018	Informe No. 7 Violencia basada en género cometida por agentes del Estado. 153 páginas.	Reservado
8	20181510338602	30/10/2018	Informe No. 8. Retención y ocultamiento permanente de personas por parte de las FARC-EP. 113 páginas.	Reservado
9	20181510338612	30/10/2018	Informe No. 9. Retención y ocultamiento permanente de personas por parte de agentes del Estado. 202 páginas.	Reservado
10	20191510010642	14/1/2019	Informe No. 10. Fuentes y mecanismos de financiación de las FARC-EP. 248 páginas	Reservado
11	20191510010652	14/1/2019	Informe No. 11. Victimización a líderes sociales y defensores de derechos humanos por parte de agentes del Estado. 260 páginas	Reservado
12	Sin radicado	28/3/2019	Informe No. 12. Movilización forzada por parte de las FARC-EP. 127 páginas	Reservado
13	Sin radicado	28/3/2019	Informe No. 13. Movilización forzada por parte de agentes del Estado. 239 páginas	Reservado
14	20191510124992	28/3/2019	Informe No. 14. Medios y métodos ilícitos de guerra utilizados por las FARC-EP: 277 páginas.	Reservado
15	20191510125002	28/3/2019	Informe No. 15. Muertes grupales cometidas por agentes del Estado. 203 páginas.	Reservado
16	Sin radicado	28/3/2019	Informe No. 16. Muertes grupales y selectivas cometidas por las FARC-EP. 286 páginas	Reservado
17	Sin radicado	28/3/2019	Informe No. 17. Vínculos entre las FARC-EP e integrantes de la fuerza pública. 35 páginas.	Reservado

Tabla No. 1. Informes presentados por la FGN ante la Sala de Reconocimiento de la JEP

Fuente: Informes presentados por la FGN ante la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento de la JEP entre mayo de 2018 y marzo de 2019

Elaboración: Despacho NNHCH – junio de 2019



7. Todos los informes provenientes de la FGN tienen la siguiente nota inscrita: *“Reserva de los informes. Los informes descriptivos elaborados por la Fiscalía General de la Nación contienen información sujeta a reserva, pues precisan datos sobre víctimas, victimarios y procesos judiciales en etapa de investigación previa e indagación (Ley 600, artículo 14 y Ley 906, artículo 18). Por esta razón, los informes no pueden ser de pública circulación y deben estar sujetos a las reglas de manejo de información reservada dispuestas en la Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1266 de 2008 y Ley 1908 de 2018”*

8. Todos los informes presentados por la FGN son de carácter nacional y su contenido tiene una estructura similar que puede describirse como sigue:

- Portada, contraportada, nota personal, nota de reserva de los informes, nota de alcance de los informes de la FGN a la JEP
- Tabla de contenido
- Índice de gráficas o de ilustraciones (si aplica)
- Índice de mapas (si aplica)
- Índice de tablas (si aplica)
- Resumen ejecutivo
- Consideraciones metodológicas (independiente o dentro de la introducción)
- Introducción (en algunos casos incluye la metodología)
- -Entre uno (1) y ocho (8) capítulos de desarrollo temático
- Conclusiones (sin numeración)
- Anexos (si aplica)

(ii) Delimitación de la información útil, pertinente y conducente con fines de incorporación al expediente de Urabá

9. La ley y la jurisprudencia hacen eco sobre la pertinencia, la conducencia y la utilidad como *“reglas probatorias relevantes”* al momento de incorporar información en el expediente. En este sentido, la pertinencia, se refiere a la relación de los medios de prueba con el tema de prueba, esto es, con los hechos



jurídicamente relevantes que deben probarse⁸. La conducencia, por su parte, se refiere a la idoneidad del elemento material para probar lo que se pretende⁹ y la utilidad *“se refiere a su aporte concreto en punto del objeto de la investigación, en oposición a lo superfluo e intrascendente”*¹⁰

10. En el caso bajo estudio, el despacho puede constatar que cada uno de los diecisiete informes contiene información pertinente para la Situación territorial de Urabá, pero no toda la información que cada informe contiene es útil, pertinente y conducente en relación con la Situación. En efecto, buena parte de cada informe hace alusión a hechos victimizantes, comparecientes y/o territorios diferentes y sin ninguna conexión con los territorios priorizados por la Situación territorial de Urabá.

11. Por lo tanto, el despacho concluye que es improcedente la incorporación completa de los informes de FGN y, en cambio, se debe ejecutar un desglose de cada uno de ellos para identificar la información susceptible de ser incorporada en el expediente de la Situación. De cada uno de los diecisiete informes allegados por FGN se extraerá solo la información relacionada con la delimitación temporal, temática y territorial de la Situación territorial de Urabá, bien porque contiene hechos jurídicamente relevantes para la Situación, bien porque su contenido es idóneo y útil al objeto de la investigación del despacho y al análisis del fenómeno de victimización.

12. Para tal efecto, se nombra el informe, se indican las páginas que se incorporan en el expediente de la Situación territorial de Urabá, el cuaderno al que se incorporan y las restricciones en el acceso aplicables, si es el caso. Algunos extractos no contienen información sujeta a restricción en el acceso, con lo cual, se incorpora el “extracto completo” en el cuaderno correspondiente: (i) cuaderno principal, cuando la información concierne a varios grupos de comparecientes; y (ii) cuaderno anexo por grupo de comparecientes, cuando la información concierne exclusivamente a un grupo de comparecientes. Otros extractos contienen información sujeta a restricción en el acceso, cuya naturaleza y clasificación será evaluada en el acápite siguiente. En este caso, se

⁸ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Radicado 46.153. AP5785 de 30 de septiembre de 2015.

⁹ Devis Echandía, Hernando. Teoría General de la Prueba Judicial. Bogotá: Ed. Temis, 2002.

¹⁰ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Radicado 22.053. Auto de 17 marzo de 2004.



incorpora un “extracto completo” en el cuaderno de reserva y un extracto expurgado del mismo informe en el cuaderno del grupo de comparecientes concernido por la información o en el cuaderno principal, si procede.

	NOMBRE DEL INFORME FGN	EXTRACTO QUE SE INCORPORA EN EL EXPEDIENTE DE LA SITUACIÓN TERRITORIAL DE URABÁ	CUADERNO AL QUE SE INCORPORA	ESTADO DEL EXTRACTO (COMPLETO/EXPURGADO)	VERSION COMPLETA EN EL CUADERNO DE RESERVA
1	Informe No. 1. Inventario del Conflicto armado. Diccionario de datos. Explicación Contenido. 87 páginas	Documento principal (87 páginas): Diccionario de datos. Explicación de contenido.	PRINCIPAL	COMPLETO	NO
		Anexos SIJUF y SPOA. EXTRACTO personalizado por compareciente o solicitante.	ANEXO COMPARECIENTES: ANEXO DE FUERZA PUBLICA, ANEXO DE FARC-EP, según corresponda.	COMPLETO	NO
2	Informe No. 2. Retención ilegal por parte de las FARC-EP. 193 páginas	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de mapas, índice de tablas, índice de ilustraciones páginas 11-18,31-32,77,102,108,147,156,157	ANEXO DE FARC-EP	EXPURGADO	SI
3	Informe No. 3. Victimización a miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado. 239 páginas.	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de mapas, índice de tablas, páginas 41-65 y extracto de la página 66.	CUADERNO PRINCIPAL	COMPLETO	NO
4	Informe No. 4. Victimización y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC-EP. 168 páginas.	Tabla de contenido, índice de ilustraciones, índice de mapas, índice de tablas, índice de gráficas, páginas 10-18, 23-28, 64-66, 69-70, 76, 77, 88, 97, 116-117, 130-132	ANEXO DE FARC-EP	EXPURGADO	SI
5	Informe No. 5. Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. 299 páginas.	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de mapas, índice de tablas, páginas 80, 81, 90, 91, 249	ANEXO DE FUERZA PÚBLICA	COMPLETO	NO
6	Informe No. 6 Violencia basada en género cometida por miembros de las FARC-EP. 225 páginas.	Tabla de contenido, índice de ilustraciones, índice de gráficas, índice de tablas, índice de mapas, abreviaturas, páginas 11-22, 25-29, 59,84-89, 94, 105, 108, 112, 114, 121, 124-126, 129, 131-143, 159, 168, 182, 185	ANEXO DE FARC-EP	EXPURGADO	SI
7	Informe No. 7 Violencia basada en género cometida por agentes del Estado. 153 páginas.	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de tablas, páginas 60, 94 y extractos de las páginas 106, 107, 151 y 152	ANEXO DE FUERZA PÚBLICA	EXPURGADO	SI
8	Informe No. 8. Retención y ocultamiento permanente de personas por parte de las FARC-EP. 113 páginas.	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de mapas, índice de tablas, índice de ilustraciones, páginas 10-15, 20, 31, 35, 58, 64, 89, 99, 100, 101-103	ANEXO DE FARC-EP	EXPURGADO	SI

	NOMBRE DEL INFORME FGN	EXTRACTO QUE SE INCORPORA EN EL EXPEDIENTE DE LA SITUACIÓN TERRITORIAL DE URABÁ	CUADERNO AL QUE SE INCORPORA	ESTADO DEL EXTRACTO (COMPLETO/EXPURGADO)	VERSION COMPLETA EN EL CUADERNO DE RESERVA
9	Informe No. 9. Retención y ocultamiento permanente de personas por parte de agentes del Estado. 202 páginas.	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de mapas, páginas 11- 16, 113-126 y 128.	ANEXO DE FUERZA PÚBLICA	EXPURGADO	SI
10	Informe No. 10. Fuentes y mecanismos de financiación de las FARC-EP. 248 páginas	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de tablas, índice de ilustraciones, índice de mapas, páginas 11-24, 27-34, 42, 68-71, 89-96, 113-115, 121-122, 130-132, 136, 144, 198, 199, 228-237.	ANEXO DE FARC-EP	EXPURGADO	SI
11	Informe No. 11. Victimización a líderes sociales y defensores de derechos humanos por parte de agentes del Estado. 260 páginas	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de mapas, índice de ilustraciones, páginas 126-138, 160-172	ANEXO DE FUERZA PÚBLICA	COMPLETO	NO
12	Informe No. 12. Movilización forzada por parte de las FARC-EP. 127 páginas	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de ilustraciones, índice de tablas, páginas 11-17, 20, 25-30, 48- 58, 64-68, 80-81, 104-105	ANEXO DE FARC-EP	EXPURGADO	SI
13	Informe No. 13. Movilización forzada por parte de agentes del Estado. 239 páginas	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de mapas, índice de tablas, páginas 12-14, 25-26, 55, 60-61, 79-83, 90-92, 99-108, 117-123, 132, 137, 140, 208, 211	ANEXO DE FUERZA PÚBLICA	EXPURGADO	SI
14	Informe No. 14. Medios y métodos ilícitos de guerra utilizados por las FARC-EP: 277 páginas.	Tabla de contenido, índice de tablas, índice de gráficas, índice de ilustraciones, índice de mapas, siglas y abreviaturas, páginas 19-26, 42-55, 135-137, 145-155, 194, 275-277	ANEXO DE FARC-EP	EXPURGADO	SI
15	Informe No. 15. Muertes grupales cometidas por agentes del Estado. 203 páginas.	Tabla de contenido, índice de gráficas, índice de mapas, índice de tablas, páginas 15-19, 56-62, 67-68, 70, 77, 107, 166, 177-186.	ANEXO DE FUERZA PÚBLICA	EXPURGADO	SI
16	Informe No. 16. Muertes grupales y selectivas cometidas por las FARC-EP. 286 páginas	Tabla de contenido, índice de ilustraciones, índice de tablas, índice de mapas, siglas y abreviaturas, páginas 14-46, 61, 229-264	ANEXO DE FARC-EP	EXPURGADO	SI
17	Informe No. 17. Vínculos entre las FARC-EP e integrantes de la fuerza pública. 35 páginas.	Tabla de contenido, índice de tablas, índice de ilustraciones, páginas 8-10, 18-20	ANEXO DE FARC-EP	EXPURGADO	SI

Tabla 2. Extractos de los informes de la FGN ante la JEP que se incorporan al expediente de la Situación territorial de Urabá
Fuente: Informes presentados por la FGN ante la JEP entre mayo de 2018 y marzo de 2019
Elaboración: Despacho NNHCH – junio de 2019

(iii) Clasificación de la información allegada con fines de incorporación al expediente de la Situación territorial de la región de Urabá

13. En el momento del ingreso, la FGN anuncia que sus informes “*contienen información sujeta a reserva [legal]*”. En este sentido, la Constitución de 1991¹¹ afirma que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley” y la normativa en vigor¹² establece que “toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal”, con lo cual corresponde a la magistratura determinar cuál información de aquella contenida en los extractos de los informes de FGN incorporados al expediente de Urabá, tiene una restricción en el acceso ajustada a la constitución y la ley.

14. La primera protección legal es la reserva procesal. Esta reserva cobija todos los diecisiete extractos de los informes de FGN y a la vez permite a los sujetos procesales de la Situación territorial de Urabá acceso a ellos, pero prohíbe toda divulgación de las piezas procesales que conozcan, en aras de garantizar el buen desarrollo del proceso¹³, incluyendo las garantías del debido proceso, la igualdad entre las partes, la prevención, investigación y persecución de delitos y faltas disciplinarias y la administración efectiva de la justicia¹⁴.

15. Además, revisado el contenido de los extractos delimitados en la tabla No. 2 de esta providencia, aparecen dos tipos de información sujeta a restricciones especiales en el acceso: (i) información relativa a procesos penales provenientes de la justicia ordinaria que se encuentran activos o en curso y que se encuentran cobijados con una *reserva procesal* trasladada¹⁵; y (ii) información personal de víctimas, testigos y sujetos de especial protección como los menores¹⁶, cuya divulgación pone en riesgo potencial la vida e integridad de las

¹¹ Art. 74.

¹² Ley 1712 de 2014. Art. 2

¹³ Ley 1712 de 2014. Art. 19 Parágrafo. Ley 1922 de 2018. Arts. 9, 27, 27A, 27B, 27C, 27D y 72. Ley 600 de 2000. Art. 330; Ley 906 de 2004. Arts. 18 y 345; Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia de 17 de junio de 1998 y Sentencia de 10 de noviembre de 1999.

¹⁴ Ley 1712 de 2014. Art. 19-d, 19-e y 19-f.

¹⁵ Ley 1712 de 2014. Art. 19-d, 19-e y 19-f.

¹⁶ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia de 17 de junio de 1998 y Sentencia de 10 de noviembre de 1999



personas mencionadas, por lo que será considerada como “*información pública clasificada*”¹⁷.

16. Estas restricciones son de origen legal, se hallan anunciadas en la nota de “*reserva de información*” que precede cada informe de FGN y el despacho constata que el contenido de los documentos sujetos a restricción no se refiere a potenciales violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad¹⁸, entre otros. En consecuencia, este despacho encuentra ajustada a la constitución y la ley la reserva impuesta sobre los documentos referidos y extracto por extracto ha creado, cuando proceda, una versión expurgada que estará a disposición de los sujetos procesales y una versión completa del extracto concernido que será incorporada al cuaderno de reserva del expediente, conforme a lo descrito el numeral 12, incluida la tabla No. 2, de la presente providencia. Esta restricción en el acceso no es inamovible y su vigencia puede ser evaluada, en contexto y caso por caso a petición de parte, para el efectivo cumplimiento de los fines de protección con los que fue creada la restricción en el acceso¹⁹.

En mérito de lo antes expuesto este despacho,

I. RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR al “*Cuaderno principal*” del expediente de la Situación territorial de Urabá extractos completos de los Informes No. 1, No. 3 y No. 17 de la Fiscalía General de la Nación, en los términos descritos en el numeral 12, incluida la tabla No. 2, de la presente providencia.

SEGUNDO. – INCORPORAR al “*Cuaderno anexo de fuerza pública*” del expediente de la Situación territorial de Urabá extractos completos de los Informes No. 5 y No. 11 de la Fiscalía General de la Nación y extractos expurgados de los Informes No. 7, No. 9, No. 13 y No. 15 de la Fiscalía General

¹⁷ Ley 1712 de 2014. Arts. 6 y 18.

¹⁸ Ley 1922. Art. 21; Ley 1581 de 2012. Art. 5; Ley 1712. Arts. 18 y 21.

¹⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-274 de 2013, pár. 3.2.18.



de la Nación, en los términos descritos en el numeral 12, incluida la tabla No. 2, de la presente providencia.

TERCERO. – INCORPORAR al “*Cuaderno anexo de FARC-EP*” del expediente de la Situación territorial de Urabá extractos expurgados de los Informes No. 2, No. 4, No. 6, No. 8, No. 10, No. 12, No. 14 y No. 16 de la Fiscalía General de la Nación, en los términos descritos en el numeral 12, incluida la tabla No. 2, de la presente providencia.

CUARTO. – INCORPORAR al “*Cuaderno de reserva*” del expediente de la Situación territorial de Urabá, dentro de una carpeta de Informes de FGN, los extractos completos de los Informes No. 2, No. 4, No. 6, No. 7, No. 8, No. 9, No. 10, No. 12, No. 13, No. 14, No. 15, No. 16 y No. 17 de la Fiscalía General de la Nación, en los términos descritos en el numeral 12, incluida la tabla No. 2, de la presente providencia.

QUINTO. – INCORPORAR al índice del cuaderno de reserva la información descrita en el decedendo Cuarto de esta providencia.

SEXTO. - INFORMAR a la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la decisión adoptada por el despacho para lo pertinente.

SÉPTIMO. - Contra esta decisión no procede recurso.

CÚMPLASE.

(Original Firmado)

NADIEZHDA NATAZHA HENRIQUEZ CHACIN

Magistrada relatora

Proyectó: RES
Anexos: N/A.

